

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ LA REAL

Edicto

Doña Purificación Larrubia Ceballos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcalá la Real y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 8/1999, a instancias de Caja General de Ahorros de Granada, con domicilio social en Granada, plaza Villamena, número 1, con código de identificación fiscal G-18000802, representada por la Procuradora doña Ana Luz Vaquero Vera, contra la entidad «Diseños, Construcciones y Remodelaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Santiago Bernabéu, número 8, sexto, izquierda, con código de identificación fiscal A-23051964, cuantía 4.432.006 pesetas, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, se saca a pública subasta por término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, la finca que se describe a continuación.

Para el remate se ha señalado el día 8 de septiembre de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, sin número, sirviendo de tipo, la cantidad de 8.320.000 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca.

En prevención de que no hubiere postor, se señala para la segunda subasta el día 8 de octubre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Y si tampoco existiere postor, se señala para la tercera subasta el día 9 de noviembre de 1999, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en las subastas primera y segunda, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones número 2010, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Priego de Córdoba, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo, y para la tercera subasta se ha de consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas inferiores a la cantidad que sirva de tipo a las mismas. También podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del depósito exigido.

Tercera.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 a 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Quinta.—Que, en caso de no poderse celebrar la subasta en los días señalados por causa que lo justifique, a criterio del Juez, éstas se celebrarán el mismo día y hora de la semana siguiente, y con las mismas condiciones.

Bien objeto de subasta

Número 21. Vivienda en planta segunda, tipo 13, con acceso por el portal número 3. Consta de diferentes departamentos, habitaciones y servicios. Tiene una superficie construida de 93 metros 23 decímetros cuadrados, y útil de 70 metros 53 decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle Pilarejo: Frente, dicha calle; izquierda, local destinado a trasteros y de Pablo Porras Zapata, y derecha, vivienda tipo 14 y caja y rellano de escaleras, y fondo, patio de luces y elementos con acceso por la calle Almendro. Inscripción: Tomo 686, libro 232, folio 142, finca 30.285, inscripción primera.

Tasada en 8.320.000 pesetas.

Dado en Alcalá la Real a 3 de mayo de 1999.—La Juez, Purificación Larrubia Ceballos.—La Secretaria.—27.876.

ARENYS DE MAR

Edicto

En méritos de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Arenys de Mar, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 288/1998, instados por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María Blanca Quintana Riera, contra finca especialmente hipotecada por doña Rosa Segu Selva, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá, por primera vez, para el día 5 de octubre de 1999, a las diez horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación escriturada, para el día 4 de noviembre de 1999, a las diez horas, y para el caso de que la misma quedase desierta se anuncia la pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para el día 2 de diciembre de 1999, a las diez horas.

Las cuales subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar expresamente que los autos y certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, que se acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas anteriores y preferentes subsistirán, aceptándolos y quedando subrogado en ellos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, salvo el acreedor demandante.

El precio de tasación escriturado de la finca es de 10.540.000 pesetas, y la finca objeto de subasta es la siguiente:

Vivienda, piso cuarto, puerta tercera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda de Mar, al tomo 1.624 del archivo, libro 367, folio 165, finca 9.371.

Asimismo, sirva de notificación el presente edicto a la demandada.

Dado en Arenys de Mar a 8 de junio de 1999.—El Secretario.—27.888.

ÁVILA

Edicto

En juicio ejecutivo número 461/90, seguido a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, sobre reclamación de 35.710.418 pesetas de principal, más 10.000.000 de pesetas que provisionalmente se calculan para gastos y costas, contra don José Luis Rubio Campos y don Raimundo Rubio García y contra otros, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 15 de septiembre de 1999, la primera; 13 de octubre de 1999, la segunda, y 15 de noviembre de 1999, la tercera, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta será para la primera, el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera, no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya (cuenta número 0289-0000-17-0461-90), al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera, no inferior al 20 por 100 de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

Tercera.—Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado.

Cuarta.—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar, sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Quinta.—Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que serán suplidos con las certificaciones registrales obrantes en autos, teniendo que conformarse con ellos.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.